

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1310

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, treinta y uno (31) de octubre del año
dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Demandantes: KELLY YOHANA GOMEZ GOMEZ y CRISTIAN DAVID VELASQUEZ SANCHEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00315-00

Mediante acta reparto de fecha 18 de octubre del 2023, fue radicada la demanda de Divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo con sus respectivos anexos, los cuales fueron estudiados de manera detallada, para darle el trámite correspondiente.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado algunos yerros relacionados en los hechos de la demanda y poderes, en las cuales se hacen las siguientes observaciones: PRIMERO; el matrimonio civil se realizó en el municipio de la Argelia Valle del Cauca, y en los hechos de la demanda no aduce que los cónyuges hayan tenido como último domicilio conyugal la ciudad de Cartago valle. SEGUNDO; los cónyuges viven en residencias diferentes a la del domicilio del matrimonio, ya que la señora KELLY YOHANA GOMEZ GOMEZ, reside en el país de España y el señor DIDIER ALEJANDRO GARCIA VILLA, reside en el municipio de Belén de Umbría Risaralda. TERCERO; la demanda fue presentada como divorcio de mutuo acuerdo por el termino de (solicitantes), pero en los dos poderes anexados relaciona la frase “proceso de divorcio de matrimonio civil en contra de Cristian David Velásquez Villa”, como si se tratara de un divorcio contencioso. CUARTO; en la demanda y poderes está mal redactado el nombre de la señora KELLY YOHANA GOMEZ GOMEZ, en comparación con la cedula de ciudadanía y registros civiles aportados.

Por lo anterior, y como quiera que este despacho judicial carece de competencia para conocer del asunto se ordenara la remisión del proceso al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, para que asuma su conocimiento, conforme lo establece el artículo 28 y 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR por competencia, la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, presentada por los señores KELLY YOHANA GOMEZ GOMEZ y DIDIER ALEJANDRO GARCIA VILLA, a través de apoderado judicial.

2º) ORDENAR la remisión del link del expediente al Juzgado 1° Promiscuo del circuito de Belén de Umbría, para que asuman su conocimiento.

Ejecutoriado el presente auto, cancélese la radicación en los libros electrónicos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 01 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **163**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9908b4fa6dfb822d4a6ffef266e66fa3788306b08f799a0cd3f23fc23d6cb0**
Documento generado en 31/10/2023 08:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>